100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 25.978 - 136/16 PARANA, lunes 25 de julio de 2016 EDICION: 14 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 4128 GOB

Paraná, 10 de noviembre de 2015

Otorgando el adicional especial por discapacidad, previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 1676/91 MBSCyE, consistente en un equivalente a 40 litros de nafta común, al Sr. Eduardo Javier Herlein, MI N° 26.048.181, agente contratado bajo la modalidad de locación de servicios, con reconocimiento de estabilidad en el empleo Público, en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 4168 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Aprobando y poniendo en vigencia el Protocolo Provincial de Atención para mujeres en situaciones de violencia de género,a ser utilizado en la "Casa Provincial de Protección Integral para mujeres de situación de violencia de género Inés Londra", el cual forma parte del presente como Anexo I.

— — —

DECRETO Nº 4171 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados, en cada caso, haciendo un total de $ 3.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Ramírez, Nancy Analía, MI N° 24.831.349, domiciliada en calle Díaz Velez N°971, de esta ciudad, $ 1.500.

Vallejos, Sandra Natividad, MI N° 26.936.919, domiciliada en Cortada N° 1092 s/n°, B° Cáritas, Casa N° 12, de esta ciudad $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 4172 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados, en cada caso, haciendo un total de $ 4.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Coronel, Dora Rosa, MI N° 10.069.834, domiciliada en calle Don Segundo Sombra N° 2624, de esta ciudad, $ 2.000.

Larrosa, Mario Jorge, MI N° 33.009.600, domiciliado en Pasaje N° 1282 s/n°, B° Bajada Grande, de esta ciudad, $ 2.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 4173 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia, por los montos especificados, en cada caso, haciendo un total de $ 3.500, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Farías, Silvina Valeria, MI N° 21.613.236, domiciliada en calle Sayos N° 1902, de esta ciudad, $ 2.000.

Escobar, Víctor Hugo, MI N° 27.157.419, domiciliado en calle Carbó N° 970, Hogar Transitorio Municipal, de esta ciudad $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 4174 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2015, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 10, Unidad Ejecutora, Gobernación por la suma total de $ 5.100, conforme la planilla analítica del gasto que adjunta forma parte del presente decreto.

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos y destinos que en cada caso se especifican, haciendo un total de $ 23.700, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Dreger, Érica María Susana, MI N° 29.759.561, domiciliada en calle San Martín N° 2005, de la ciudad de La Paz, destinado a solventar los gastos que demanda la adquisición de una notebook para su hijo Federico Oscar Gómez $ 14.000.

Britos, Ceferina Ramona, MI N° 11.793.372, domiciliada en calle Sabá Hernández N° 619, de la ciudad de Diamante, destinado a solventar los gastos derivados de la adquisición de una notebook para su nieta Priscila Marlene Cantero, $ 9.700.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 4175 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos especificados en cada caso, con destino a solventar

los gastos originados de la participación en la "III Expo Ciencia Internacional 2015, Juventud ventana del futuro para conocer, vivir y compartir ciencia", llevada a cabo entro los días 16 y 18 de septiembre del corriente año, en la ciudad de La Paz, Departamento del César, Colombia, haciendo un total de $ 36.000, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Mariana Carina Acosta, MI N° 21.697.410, domiciliada en calle Eva Perón N° 2485, Barrio José Arévalo de la ciudad de Concordia $ 9.000.

María Manuela Peralta, MI N° 12.126.663, domiciliada en calle 1° de Mayo N° 418 de la ciudad de Concordia $ 9.000.

Brenda María Alejandra Valín, MI N° 40.166.005, domiciliada en calle Carretera La Cruz y cortada 19 N° 416 de la ciudad de Concordia $9.000.

Graciela Miriam Hidalgo, MI N° 14.998.338, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 115 de la ciudad de Concordia $ 9.000.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 4176 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.500, al señor Matías Gastón Pirez, MI N° 26.394.799, domiciliado calle Arroyo Cazuelas N° 3143 de la ciudad de Paraná, con destino a solventar gastos de subsistencia, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente la suma determinada, al señor Matías Gastón Pirez.

— — —

DECRETO Nº 4177 GOB

Paraná, 17 de noviembre de 2015

Otorgando a las personas que a continuación se detallan, subsidios por los montos especificados en cada caso, con destino a solventar gastos de subsistencia, haciendo un total de $ 3.500, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Romina Elisabet Rodríguez, MI N° 33.124.675, domiciliada en calle Francia s/n°, B° 4 de junio de la ciudad de Paraná, $ 2.000.

Matías Maximiliano Martínez, MI N° 34.656.123, domiciliado en Ctda. San Roque, Casa N° 16 de la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, $ 1.500.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo contable de la Gobernación a abonar directamente a cada una de las personas citadas, las sumas determinadas.

— — —

DECRETO Nº 32 GOB

DESIGNACION

Paraná, 14 de enero de 2016

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministerio de Modernización de la Nación - Consejo Federal de la Función Pública; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la constitución de la representación de la Provincia de Entre Ríos en el Consejo Federal de la Función Pública (COFEFUP) y en consecuencia, la designación de un representante titular y un alterno para incorporarse a la asamblea, órgano superior del Consejo, quien tiene la responsabilidad de fijar sus políticas y acciones generales;

Que el COFEFUP es un ámbito federal de participación, asesoramiento y consulta en el que la Nación, la Ciudad Autónoma y las provincias tratan los temas centrales de la gestión pública, el cual está constituido por la Asamblea y la Secretaría Permanente;

Que la designación de los Representantes Titular y Alterno contribuirá al tratamiento de dichos temas, como así también a lo referido a empleo, capacitación, calidad, planeamiento, tecnología y participación, entre otros;

Que por lo expuesto resulta pertinente designar como Representante Titular a la Sra. Secretaria de Modernización del Estado, Licenciada María Lucrecia Escandón, y como Representante Alterno al Sr. Presidente del Ente Región Centro, Dn. Pablo Biaggini Allende;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnase Representante Titular de la Provincia ante el Consejo Federal de la Función Pública a la Sra. Secretaria de Modernización del Estado, Licenciada María Lucrecia Escandón, y como Representante Alterno al Sr. Presidente del Ente Región Centro, Dn. Pablo Biaggini Allende.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 36 GOB

DISPONIENDO CESE DE ADSCRIPCIONES

Paraná, 18 de enero de 2016

VISTO:

La necesidad de reorganizar los recursos humanos en el ámbito de la Administración Central, Organismos descentralizados y Entes Autárquicos; y

CONSIDERANDO:

Que el marco regulatorio del Empleo Público Provincial - Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811 establece que el personal puede revistar en situación de "adscripto" (Art. 36);

Que la reciente Ley N° 10.271 reglamentó el régimen de adscripciones y restringió a un año el plazo máximo para dicha situación de revista;

Que dicho plazo no fue derogado por la posterior Ley N° 10.334. por lo que mantiene plenamente su vigencia;

Que la adscripción tiene una naturaleza esencialmente temporaria y sujeta a las necesidades del servicio y no engendra derechos adquiridos en el empleado el que no puede exigir que se mantenga sin plazo determinado;

Que el Poder Ejecutivo y demás autoridades de nombramiento de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos tienen legítima potestad para disponer la finalización de las adscripciones a efectos de organizar los recursos humanos disponibles;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese el cese de pleno derecho de todas las adscripciones en curso al 15 de enero de 2016, excepto las dispuestas por decreto posteriores al 11 de diciembre de 2015, conminando al personal bajo dicha situación a presentarse a su organismo de origen (en el que están designados) el día hábil siguiente a la finalización del receso administrativo en curso, o bien al de finalización de la licencia anual ordinaria que estuviere gozando, según los casos, bajo apercibimiento de incurrir en inasistencias injustificadas o abandono de servicio, pasible de las sanciones que la ley aplicable establezca.

Art. 2º - Establécese que la autoridad de nombramiento podrá disponer, eventualmente, y en base a las necesidades del servicio, la continuidad, por un año más, de aquellas adscripciones que considere conveniente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 81 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

La gestión interpuesta por el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del mismo contar con un Asesor que permita la viabilización, formulación y gestión de políticas públicas, como así también supervise la calidad y fiabilidad de indicadores sociopolíticos necesarios para la toma de decisiones;

Que asimismo, se interesa que esta Asesoría incluya el análisis del comportamiento político regional en sus aspectos económicos y financieros para propiciar el desarrollo de los proyectos institucionales;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente designar como Asesor en Materia Política, Económica y Fiscal del titular de este Poder Ejecutivo, al Cr. Marcelo Pablo Casaretto, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnase al Cr. Marcelo Pablo Casaretto, MI Nº 18.518.293, Asesoren Materia Política, Económica y Fiscal del Sr. Gobernador de la Provincia a partir del 1° de enero de 2016, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 82 GOB

MODIFICANDO DENOMINACION

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

La relevancia que tienen en la actualidad las políticas de integración regional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 419/2004, y sus modificatorios, se crea el Ente Región Centro, cuya misión consiste en desarrollar el diseño, la formulación, los acuerdos y seguimientos de las políticas de integración que el Poder Ejecutivo Provincial decida para la Región Centro, teniendo a su vez, a través de su Presidencia, la representación de ésta Provincia ante la mencionada Región;

Que, asimismo, resulta necesario fortalecer la presencia y representación institucional del Estado Provincial en todo otro proceso o ámbito de integración regional en que la Provincia de Entre Ríos sea parte, sin perder de vista la importancia estratégica que tiene la Región Centro para Entre Ríos, tal como lo ha puesto de manifiesto la presente gestión gubernamental, para lo cual corresponde extender las atribuciones y competencias asignadas al Ente Región Centro a todo otro ámbito o proceso de integración regional, tal como se ha expresado;

Que las Provincias de Santa Fe y Córdoba, integrantes de la Región Centro, también han adoptado regímenes institucionales de similares características, centrando las políticas de integración regional a un único organismo administrativo;

Que, consecuentemente, corresponde modificar la actual denominación del Ente Región Centro, aditando la expresión "e Integración Regional";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la denominación del "Ente Región Centro" por la de "Ente Región Centro e Integración Regional", de conformidad con lo expresado en los considerandos.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 85 GOB

MODIFICANDO REGLAMENTO ORGANICO

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

La necesidad de reestructurar orgánicamente la Unidad Ejecutora Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de mejorar el funcionamiento del Organismo, y hacerlo más operativo y eficiente, resulta necesaria la creación de una figura de Coordinador Ejecutivo Administrativo, el cual dependerá del Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y será el encargado de desarrollar las tareas asignadas por el mismo, como así también, la de representar a la Unidad Ejecutora Provincial ante las jurisdicciones Nacionales, Provinciales, Municipales, y ante Organismos Financieros, efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los períodos pertinentes ante las Unidades Ejecutoras Nacionales y Organismos Financieros, suscribir los contratos de consultoría de servicios en el marco de las disposiciones provinciales vigentes, reemplazar al Coordinador General en caso de ausencia o impedimento de éste, y todas aquellas funciones que sean necesarias para garantizar el normal y habitual funcionamiento de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que, teniendo en cuenta que la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora Provincial se encuentra prevista en el Decreto N° 3016/01 GOB, corresponde en esta instancia modificarlo mediante la creación de la figura del Coordinador Ejecutivo Administrativo, el que cumplirá las funciones mencionadas precedentemente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Reglamento Orgánico de la Unidad Ejecutora Provincial, aprobado por Decreto N° 3016/01 GOB y dispóngase la creación de la figura del Coordinador Ejecutivo Administrativo, conforme a los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente.

Art. 2° - Desígnase como Coordinador Ejecutivo Administrativo al Sr. Horacio José Garay, DNI N° 16.173.800, con una remuneración equivalente al cargo 41 de la Ley N° 8620/91.

Art. 3° - Dispónese que la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, liquide y abone al citado agente el equivalente a un cargo 41 de la Ley 8620/91.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y en estado archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 97 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que en virtud de manifestado se ha propuesto para el cargo de Administrador de la Unidad de Gestión Isla Puerto (U.G.I.P.), al señor Gustavo Javier Meillard, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnase Administrador de la Unidad de Gestión Isla Puerto (U.G.I.P.) al señor Gustavo Javier Meillard, MI N° 17.329.702, con una remuneración equivalente al Nivel 36 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 98 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que en virtud de ello se ha propuesto para el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial a la señora Mayda Rosana Cresto quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnase Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial a la señora Mayda Rosana Cresto, MI N° 22.660.079.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 99 GOB

DESIGNACION

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se plantea la necesidad de realizar un informe pormenorizado a fin de determinar el estado de situación patrimonial, económico, financiero y operativo de Líneas Aéreas de Entre Ríos SE;

Que asimismo, y en busca de definir el funcionamiento de la empresa, se interesa la investigación, definición e implementación de propuestas que contribuyan a la optimización de los objetivos financieros del organismo y/o su rentabilidad, por lo que resulta pertinente designar a la persona que lleve adelante la citada tarea, como así también toda otra que la superioridad le encomiende;

Que en virtud de lo expuesto, se ha propuesto para el cargo de Interventor de Líneas Aéreas de Entre Ríos SE, al Sr. Luis Alfredo De Meyer, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Desígnase al Sr. Luis Alfredo De Meyer, MI Nº 16.943.579, Interventor de Líneas Aéreas de Entre Ríos SE, por el término de noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes, con una remuneración equivalente al Nivel 34 del Personal Fuera del Escalafón, contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 100 GOB

CREANDO DIRECCION

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello resulta necesario darle una impronta a la gestión, considerando conveniente crear en el ámbito de la Secretaría de Ambiente la Dirección General de Control y Fiscalización Ambiental;

Que la misma tiene por finalidad reorganizar el sistema ambiental a efectos de aumentar la capacidad resolutiva de las principales demandas en materia de impacto ambiental, residuos peligrosos, biopatogénicos, domiciliarios, industrias, como así también calidad de agua para consumo humano, entre otros, permitiendo ofrecer niveles apropiados de atención y mejoramiento de la calidad de vida con la pertinente fiscalización y control del cumplimento de la normativa vigente;

Que en este sentido, para la ejecución de las tareas en lo que respecta a inspecciones, contrataciones, muestreo, asesoramiento, informes técnicos, evaluación de documentación y habilitaciones, es necesario dotar a la mencionada Dirección General de una estructura y herramientas que permitan llevar a cabo las acciones que surjan como consecuencia de ello;

Que atento a lo manifestado en los considerandos precedentes, es intención de este Poder Ejecutivo, designar en el cargo de Directora General de Control y Fiscalización Ambiental a la señora María Juliana Robledo quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Créase la Dirección General de Control y Fiscalización Ambiental con dependencia directa de la Secretaría de Ambiente, cuyas responsabilidades primarias se detallan Anexo que adjunto integra este texto legal.-

Art. 2° - Desígnase en el cargo de Directora General de Control y Fiscalización Ambiental la señora María Juliana Robledo, MI N° 23.880.330.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 101 GOB

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 15/15 GOB, por el cual se designa al Dr. José Gervasio Laporte, titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo prevé, primordialmente, entre sus funciones la de asesoramiento a este Poder Ejecutivo para la resolución de los asuntos puestos a su consideración;

Que para el logro satisfactorio y eficiente de tal cometido, el titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia cuenta con la colaboración de un Cuerpo de Asesores legales y contables que ascendía a trece profesionales;

Que por diversas razones se ha visto reducido dicho plantel, estando integrada en la actualidad por cinco asesores;

Que atento la índole y perentoriedad que revisten las cuestiones en las que debe emitir opinión dicho organismo y la reducción del personal señalada, resulta necesario dotar al mismo de profesionales idóneos con sólida experiencia y conocimientos técnicos para cumplir las funciones de asesoramiento, intervención y consulta, conforme la amplia competencia que ostenta la Secretaría Legal y Técnica, en el extenso número y diversidad de trámites administrativos puestos a consideración;

Que este Gobierno Provincial, tal cual lo ha manifestado en diversas oportunidades, considera conveniente designar en sus cuadros funcionales personas preferentemente con desempeño en la función pública;

Que conforme a ello, este Poder Ejecutivo considera pertinente que tales funciones sean cubiertas por la Abogada María Isabel Duarte

de Embon, DNI N° 6.511.115, Legajo N° 105.753, domiciliada en calle San Juan N° 567 de Paraná, abogada de la planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, actualmente con funciones de Jefa del Departamento Jurídico de dicho Organismo;

Que conforme a las responsabilidades emergentes de las tareas asignadas, se considera adecuado abonarle por tales funciones las diferencias remuneratorias entre el cargo que detenta en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el correspondiente a Funcionario Político Cargo N° 35;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase a partir del día 4 de enero de 2016, conforme la normativa vigente, a la abogada María Isabel Duarte de Embon, DNI N° 6.511.115, Legajo N° 105.753, domiciliada en calle San Juan N° 562 de Paraná, abogada de la planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, para desempeñarse como asesora en dicho ámbito integrando su Cuerpo de Asesores, con retención del cargo Categoría 2 Profesional C y funciones de Jefa del Departamento Jurídico de dicho organismo, mientras dure en el ejercicio de sus funciones de mayor jerarquía.

Art. 2° - Dispónese que la Dirección General Administrativa Contable de la Gobernación, liquide y abone a la citada agente, la diferencia remuneratoria entre el cargo que detenta en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y el correspondiente al de Funcionario Político Cargo N° 35.

Art. 3° - Impútese el gasto resultante de la aplicación de los artículos precedentes a las partidas de Personal de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 153 GOB

Paraná, 10 de febrero de 2016

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2016, mediante transferencia compensatoria de créditos en de la Jurisdicción 10, Unidad Ejecutora: Gobernación, por la suma total de $ 215.000, conforme la planilla analítica del gasto que adjunta forma parte del presente decreto.

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 300.000, a la Municipalidad de Ibicuy, en la persona de su presidente, Sr. Fabián Melchor Murilla, MI N° 14.322.482, con destino a solventar los gastos que demanda la reparación de los terraplenes de las localidades de Mazaruca e Ibicuy, afectados por la gran creciente del Río Paraná, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada anteriormente al presidente municipal, Sr. Fabián Melchor Murilla.

— — —

DECRETO Nº 156 GOB

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 10 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 3158/13 y N° 36/16 ambos del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el texto legal citado en primer término dispuso la adscripción de la agente María Cruz Muzzo, MI N° 29.855.815, personal de la Dirección de Subsidios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a partir del 1 de junio del año 2013;

Que por su parte, el Dec. N° 36/16 dispone el cese de pleno derecho de todas las adscripciones en curso al 15 de enero de 2016;

Que en razón de la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de la mencionada agente en el ámbito de dicho organismo, resulta conveniente proceder a su adscripción, conforme los términos del Dec. N° 36/16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase a la agente María Cruz Muzzo, MI N° 29.855.815, personal de la Dirección de Subsidios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación, a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a partir del 18 de enero de 2016, conforme la normativa vigente.

Art. 2° - Inclúyase a la citada agente en los alcances del Decreto N° 1326/00 SGG, ampliatorio del Decreto N° 449/00 SGG, a partir del 18 de enero de 2016.

Art. 3° - Impútese el gasto resultante de la aplicación de los artículos precedentes a las partidas de personal de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 164 GOB

MODIFICANDO ARTICULO

Paraná, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 8/15 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo y como consecuencia de la asunción de las nuevas autoridades elegidas democráticamente se dispuso reorganizar la estructura orgánica del Poder Ejecutivo;

Que en su parte resolutiva se encargó transitoriamente a la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación la atención del despacho del Ministerio de Cultura y Comunicación, teniendo en cuenta la proximidad de fin de año y el receso administrativo de comienzos del presente, hasta que se determinara la forma y estructura del citado Ministerio;

Que todavía este Poder Ejecutivo tiene en estudio la organicidad operativo, jerarquía y competencia que en definitiva se le otorgará al mismo;

Que mientras tanto, como el Ministerio sigue vigente con su competencia y funcionando con los alcances que le otorgó la ley respectiva, lo que torna imprescindible su participación en los decretos que correspondan a su ámbito, es decisión de este Poder Ejecutivo designar transitoriamente a cargo del mismo al señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación, hasta el dictado de la próxima Ley de Ministerios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 8/15 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Desígnese al señor Secretario General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, en forma transitoria, hasta el dictado de la próxima Ley de Ministerios".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 195 GOB

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 103 GOB por el cual se designa Sub Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial a la señora Claudia Ester Gieco, MI N° 17.071.266; y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario se omitió establecer la fecha a partir de la cual la funcionaria ejerce el cargo;

Que es necesario salvar la omisión a los efectos de evitar inconvenientes que se pudieran suscitar por este motivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifícase el Art. 1° del Decreto N° 103 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Desígnase Sub Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial a la Sra. Claudia Ester Gieco, MI N° 17.071.266 a partir del 11 de diciembre de 2015".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 196 GOB

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 10 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 98 GOB por el cual se designa Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial a la Dra. Mayda Rosana Cresto, MI N° 22.660.079; y

CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario se omitió establecer la fecha a partir de la cual la funcionaria ejerce el cargo;

Que es necesario salvar la omisión a los efectos de evitar inconvenientes que se pudieran suscitar por este motivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Rectifícase el Art. 1° del Decreto N° 98 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º - Desígnase Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario Provincial a la señora Mayda Rosana Cresto, MI Nº 22.660.079 a partir del 11 de diciembre de 2015".

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 389 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rita M. Duarte, en referencia al Expediente Nº 1297363; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso en razón a la supuesta demora de la resolución del expediente citado en el Visto, en el que incurre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver un recurso de apelación jerárquica interpuesto el 03/10/14, el que se encontraría sin resolver hasta la fecha, más de un año y nueve meses de tramitación;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme consulta efectuada en el Sistema de Gestión de Trámites, desde el 03/06/16 se encuentra paralizado en el Área Liquidaciones –Técnico Previsional- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose ampliamente vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Rita M. Duarte, en referencia al Expediente Nº 1297363, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.

Art. 2°.- Instar al Área Liquidaciones –Técnico Previsional- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 390 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda del Carmen Moreyra, en referencia al Expediente Nº 1796542; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso en razón a la supuesta demora de la resolución del expediente citado en el Visto, en el que incurre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de beneficio de Jubilación Ordinaria Especial presentada el 21/12/15, el que se encontraría sin resolver hasta la fecha, más de siete meses de tramitación;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la queja conforme consulta efectuada en el Sistema de Gestión de Trámites del Organismo Previsional, desde el 09/05/2016 se encuentra paralizado en el Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose ampliamente vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Griselda del Carmen Moreyra, en referencia al Expediente Nº 1796542, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.

Art. 2°.- Instar al Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 391 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Adriana L. Grimaux, en referencia al Expediente Nº 1232569; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso en razón a la supuesta demora de la resolución del expediente citado en el Visto, en el que incurre la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en resolver una solicitud de Jubilación Ordinaria Especial presentada el 04/09/2015, el que se encontraría sin resolver hasta la fecha, más de diez meses de tramitación;

Que al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, informa que el expediente que ha motivado la Queja conforme consulta efectuada en el Sistema de Gestión de Trámites del Organismo Previsional, desde el 07/06/2016 se encuentra paralizado en el Área Liquidaciones -Técnico Previsional- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose ampliamente vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, la citada Dirección entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley Nº 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Adriana L. Grimaux, en referencia al Expediente Nº 1232569, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley Nº 7060, ratificado por Ley Nº 7504.-

Art. 2°.- Instar al Área Liquidaciones -Técnico Previsional- de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 392 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de julio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Enrique E. Mirich, en su carácter de representante legal de la Fundación “Alberto Marangunich” con el patrocinio letrado del Dr. Julio A. Federik, contra la Resolución Nº 260/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso de apelación se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el Artículo 101º del Código Fiscal (T.O. 2014);

Que respecto a los antecedentes, el recurrente, efectuó una presentación mediante la cual alega que el inmueble registrado bajo la Partida Nº 10-40208-5 se encuentra exento del Impuesto Inmobiliario por la Resolución Nº 763/01 DGR, por estar destinado a la construcción de viviendas para ser alquiladas a personas con escasos recursos;

Que entre sus fundamentos señaló que: “la fundación siempre conto con el beneficio de la exención subjetiva, entre otros, en el impuesto inmobiliario” y que se trata de una “exención de vieja data de un inmueble que siempre se utilizó de la misma manera”... “que la intención del legislador fue “no gravar a las fundaciones basada en una exclusiva actividad orientada al bien común” y que la Administradora desnaturaliza el espíritu de la ley”... “La aplicación de los fondos recaudados por el arrendamiento está controlada por los organismos que conforman la fundación, y que la ATER desconoce el beneficio de exención por no cumplir con los recaudos formales”;

Que en tal sentido, agrega que: “por el principio de legalidad tributaria la exención no puede ser impedida por interpretaciones contrarias a su finalidad, agregando que la Resolución Nº 763/01 DGR aparece como improcedente por haberse apartado del contenido del Código Fiscal”;

Que posteriormente, el recurrente efectúa un planteo contra la denegatoria de la exención subjetiva en el impuesto inmobiliario respecto de la Partida Nº 10-40208-5, el cual fue rechazado y ratificado mediante Resolución Nº 260/15 ATER, ante ello interpone recurso de apelación jerárquica contra la citada resolución;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, señala en primer lugar, que el apelante reproduce sus anteriores consideraciones respecto a los antecedentes y objeto de la fundación, los organismos y miembros que la conforman, los fines y los inmuebles;

Que entre sus agravios, el recurrente expresa que: “... las exenciones nacen de la ley y no dependen de la voluntad del fisco concederlas ni denegarlas, sino que tan solo se limita a reconocerlas, pero no puede ir en contra de la ley denegándolas, pues no tiene estas facultades.”; que el Artículo 150º inciso d) del Código Fiscal dispone como exentos a los inmuebles de propiedad de las fundaciones debidamente reconocidas como tales por autoridad competente, cuyos inmuebles estén destinados a cumplir los objetivos estatutarios de la fundación; señalando jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referida al Impuesto a las Ganancias Mínimas Presuntas como cuestión análoga, y la sintetiza expresando que: “... lo que la Corte señala es que, admitido por el organismo fiscal que la ley establece la exención de uno o más impuestos, las cuestiones formales no pueden ser obstáculo para su reconocimiento.”;

Que en virtud de ello, destaca que el caso en cuestión se trata de una fundación, de modo tal que no se requiere mayor prueba para reconocer la procedencia de la exención, pues lo que la ley da no puede ser quitado por el reglamentarismo fiscal, agrega que: “... de tal modo que las exenciones no se conceden a petición de parte, se reconocen en cuanto a su existencia, pero el fisco no tiene el poder de concederlas o de denegarlas, su facultad es de reconocimiento de su existencia y tal cuestión o puede estar limitada a cuestiones formales que llevan precisamente al fisco local a incumplir con la ley.” ... “el fisco local se atribuye para sí facultades que no tiene, y conceder o denegar una exención tributaria no está dentro de sus facultades, eso solo lo establece la ley, es precisamente por eso que el Art. 3 del Código Fiscal dispone que los tributos se crean, modifican o suprimen por ley, a lo cual hay que adunar que además un tributo puede ser derogado por tres fallos que declaren su inconstitu-

cionalidad, ello conforme a la reforma constitucional del 2008, como ocurrió con las normas sobre prescripción de tributos locales."… "La Resolución 763/2001 admitió la existencia de la exención establecida en la ley, pero la misma existía desde 1945, es decir desde la creación de la fundación, que al fisco vía aplicación de la ley exija pruebas adicionales a las dispuestas en la ley a los fines de admitir la existencia de la exención, no es una cuestión novedosa, pero no por ello deja de ser un exceso de reglamentarismo que viola la ley y quita de la misma una exención dispuesta específicamente en esta…", agrega que dicha resolución no puede conceder una exención, pues eso sería legislar, lo que no está dentro de las facultades del organismo fiscal, la exención nace la ley;

Que siguiendo esta línea de pensamiento, señala que: "…cuando el Art. 150 inciso d) del Código Fiscal establece que la exención procede si el bien se destina a los objetivos de la creación de la fundación, no es ATER quien puede establecer si el bien objeto de la exención se destina a esos objetivos o no, sino la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, como organismo de control y aplicación y mediante la teoría de la apariencia jurídica o el descorrimiento del velo…" agrega "…antes del dictado de la misma, como la exención estaba expresa en la ley no era necesario un acto administrativo de reconocimiento, luego al fisco nacional y a los fiscos locales se les ocurrió controlar por vía reglamentaria la existencia de las exenciones y crearon registros … pero ello no obsta que hasta la fecha la CSJN no ha cambiado su postura, si la ley establece una exención los fiscos no pueden quitarla, el mecanismo para quitar una exención es derogar la ley que la establece…";

Que en cuanto a lo manifestado por ATER respecto al certificado policial presentado que no cumple con la normativa legal vigente, considera que es una demostración cabal que el fisco local ha puesto un vallado intencional para que la exención no opere, ya que si el mismo es insuficiente para acreditar el destino del inmueble, debería exigir la documentación pertinente que acredite el objetivo bajo pena de nulidad, ya que negar la existencia de la exención no es facultad de la ATER, porque es exclusivamente del Poder Ejecutivo;

Que asimismo, se agravia por entender que la resolución en crisis contiene un desacierto de derecho, por cuanto el Departamento Legislación de la ATER señala que: "…los juicios de apremio son válidos por cuanto su representada no contaba con la exención que establece la ley, es lo mismo que señalar que la ATER tiene facultades para quitar una exención que la ley establece, lo cual no solo es un despropósito jurídico, sino la manifestación expresa del organismo fiscal que no reconoce la exención por una cuestión formal, "porque el certificado policial no reúne los requisitos que la legislación establece"… agrega que: "es un absurdo jurídico sostener que una exención establecida de una ley está subordinada a que un documento reúna determinados requisitos para satisfacer la voluntad del administrador tributario";

Que del mismo modo, agrega que es errado lo sostenido respecto al destino de los fondos que tienen origen en la utilización del inmueble, para ello basta la revisión analítica de los estados contables adjuntados como prueba del mismo, señalando que: "… no se ha negado que se trata de una fundación, que la ley establece la exención pertinente y que los fondos obtenidos de la explotación del inmueble se han destinado a los fines de los estatutos de la fundación"… "el fisco local solo ha hecho manifestaciones dogmáticas, pero sin dar un argumento serio que pueda ser admitido como una causa de negarse al reconocimiento de la exención"…;

Que también, expresa que la Fundación para cumplir la unidad de objeto debe tener los medios necesarios y por una lógica interpretación literal del uso del bien y de los fondos que el mismo genera, la exención procede por cuanto como se probó con los estados contables arrimados a las actuaciones, por lo que no hay en el caso un destino de fondos diferente a los consagrados en el estatuto de la fundación… agrega que: "… de conformidad a la Ley 19836 las fundaciones se constituyen con un patrimonio de afectación para la obtención de fines determinados fijados en el acta fundacional, son personas jurídicas sin propósito de lucro y que persiguen el bien común…" …. "… en la medida en que los fondos de la institución sean destinados al objetivo de la constitución de la fundación, se cumple con los requisitos de la ley y no se requiere un análisis más profundo para advertir que la exención es procedente."… "… el fin socialmente útil o el bien común, es a la postre un concepto referido a valoraciones de contenido ético, de donde resulta que aquellos propósitos perseguidos estatutariamente y de hecho por las entidades beneficiarias, no puede hallarse en colisión con los principios, sean estos de naturaleza política, social, ética o religiosa, etc. … no existen dudas que el propósito de la ley, propósito que ha quedado plasmada en la letra especifica de la misma, fue eximir del tributo a los bienes que originen fondos que cumplan con el objeto estatutario de la fundación, esta unidad del objeto es clara, precisa y no admite divergencias interpretativas"…, cita jurisprudencia de la Corte Suprema;

Que por último, manifiesta que cuando el Código Fiscal exime del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles de las fundaciones en la medida en que sean destinados para el objetivo de su creación, aplica el principio jurídico de unidad de objeto, es decir, no pretende que el inmueble no genera recurso, sino que los recursos generados se destinen a cumplir con el fin estatutario;

Que al respecto, la Asesoría Legal de este Ministerio alega que comparte los argumentos expuestos por el Departamento Legislación de la ATER cuando sostiene que: "… las exenciones no operan de pleno derecho como alega el presentante, sino que el beneficio se otorga a instancia de parte y previo cumplimiento de los requisitos normativos, lo que no acontece en estos actuados, ya que la contribuyente no cumplimenta con uno de los recaudos materiales exigidos por el inciso d) artículo 150º del Código Fiscal vigente –destino en el inmueble-";

Que en efecto, respecto a la exención otorgada mediante la Resolución Nº 763/01 DGR, la misma es clara y no ofrece dudas, en tal sentido el Artículo 1º reconoce la exención de varios impuestos, entre ellos el inmobiliario, pero el Artículo 2º expresamente señala que: "… la misma solo alcanza a los bienes inmuebles que fueran ocupados y destinados exclusivamente a los fines específicos", seguidamente aclara que por cada propiedad se debe enviar a la Dirección General de Rentas –hoy ATER- los datos respectivos para su certificación el destino del mismo por la autoridad competente;

Que de igual manera, señala que la exención operaría a favor de la Fundación, en la medida que la misma aportara los recaudos exigidos, lo cual no fue debidamente cumplimentado por la contribuyente, indicando que recién el 02/07/13, presentó a sus efectos una certificación policial, en consecuencia, la ATER entendió que el mismo no reunía los requisitos materiales exigidos por la normativa vigente, considerando plenamente válidos los juicios de apremio para el cobro de la deuda que la fundación mantenía con el Fisco respecto a la Partida en cuestión;

Que por ello, manifiesta que se evidencia el error que incurre el recurrente en considerar que el Fisco local ha puesto un vallado intencional para que la exención no opere, entendiendo que no es facultad de la ATER negar la existencia de la exención, sino del Poder Ejecutivo, ya que por más que el recurrente hubiera presentado en tiempo la certificación del destino del inmueble conforme lo dispone el Artículo 2º de la Resolución en crisis, no se encuentran cumplimentados los recaudos materiales que exige la legislación vigente;

Que la citada Asesoría Legal reitera lo señalado por el Departamento Legislación de la ATER y comparte lo señalado por este último, en cuanto a que: "…no basta que el inmueble sea de titularidad de la fundación, o que el producido del mismo se utilice para el fin específico de la entidad, sino que el inmueble en sí mismo debe ser utilizado para alguno de los fines enumerados en la norma, lo que no se halla acreditado… ya que el inmueble por su naturaleza estaría destinado a actividades agrícola-ganaderas y no a salud pública, beneficencia ni asistencia social gratuita como exige la norma…";

Que por todo ello, agrega que no es cierto que la ATER haya restringido el otorgamiento de la exención por vía reglamentaria, sino que la propia letra del Código Fiscal es la que establece el requisito del destino del inmueble, señalando que en respuesta al agravio respecto al encuadre legal de la exención dado por el Artículo 150º Inciso d), corresponde reiterar lo argumentado por la ATER relacionado con la evolución normativa que devela la intención del legislador, exposición de motivos, etc.;

Que en relación a ello, arguye que "Las exenciones impositivas deben surgir de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicancia de las normas que las establezcan. (Fuente del Sumario: CSJN Sum. 18/ago/1987 – Id SAIJ; SUA0004667 – Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. (HIDRONOR) c/ Neuquén, Poriva del s/ Cobro de pesos"), mencionando también que se ha dicho que: "Las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, de la indudable intención del legislador o de la necesaria implicación de las normas que establezcan y fuera de esos casos corresponde la interpretación estricta de las clausulas respectivas. (Fuente del Sumario: CSJN Sum. 16 de Julio de 1996 – Id. SAIJ: SUA0036014 – Bodegas y Viñedos Peñaflor S.A. c/ Dirección General Impositiva s/ Demanda Contenciosa repetición");

Que en relación a ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, también cita que "Del mismo modo que el principio de legalidad -Arts. 4°, 17 y 67, Inc. 2°, de la Constitución Nacional- impide que se exija un tributo en supuestos que no estén contemplados por la ley, también veda la posibilidad de que se excluyan de la norma que conoce una exención situaciones que tienen cabida en ella con arreglo a los términos del respectivo precepto, ya que no pueden establecerse por vía interpretativa restricciones a los alcances de una exención que no surgen de los términos de la ley ni pueden considerarse implícitas en ella. (Fuente del sumario: CSJN Id SAIJ: FA87000158 - 18 de agosto de 1987 -Magistrados: Jose Severo Caballero - Carlos S. Fayt - Enrique Santiago Petracchi - Jorge Antonio Bacque - Augusto Cesar Belluscio (en disidencia: A0004673/674/675/676)";

Que en efecto, teniendo en cuenta que las exenciones impositivas deben resultar de la letra de la ley, no puede desconocerse que el requisito prescripto por la norma, vale decir, "destino del inmueble", pueda ser entendido como pretende la recurrente "destino de los fondos", de lo contrario se estaría recurriendo a una interpretación extensiva o analógica, situación que resulta impensada a la presente cuestión, porque ello implicaría violentar a los principios de legalidad e igualdad frente a los demás contribuyentes;

Que en cuanto al reproche por la improcedencia de la Resolución Nº 763/01 DGR, que

sostiene que se aparta de la normativa del Código Fiscal, la aludida Asesoría acentúa que el recurrente formula dicho reparo recién en esta instancia –habiendo transcurrido 13 años desde su dictado-, no habiendo existido con anterioridad impedimento legal de ninguna especie a los fines de salvaguardar sus derechos, por lo que es opinión de la misma que dicho cuestionamiento debió ser efectuado en forma oportuna y por ante la autoridad competente;

Que por las consideraciones efectuadas corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 260/15 ATER;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Enrique E. Mirich, en su carácter de representante legal de la Fundación "Alberto Marangunich" con el patrocinio letrado del Dr. Julio A. Federik, contra la Resolución Nº 260/15 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3818 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2401 MS de fecha 30 de julio de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se designó interinamente al Dr. Lucio Enrique Cali, DNI N° 22.342.499, en el cargo vacante de Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, el cargo vacante en el que corresponde designar al Dr. Cali, es Subjefe de Servicio del mencionado Nosocomio;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio ha informado que el presente trámite no genera mayores costos;

Que por lo expuesto resulta pertinente rectificar el Decreto N° 2401/14 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Rectifícase el Decreto Nº 2401/14 MS, por el cual se designó interinamente al Dr. Lucio Enrique Cali, DNI Nº 22.342.499, en el cargo vacante de Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Gerardo Domagk" de Paraná, siendo lo correcto designarlo interinamente en el cargo vacante Subjefe de Servicio en el mencionado nosocomio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto Nº 4525/14 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

DECRETO Nº 3819 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 20 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4423 MS de fecha 10 de diciembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dejó sin efecto la designación interina como Director del Hospital "9 de Julio" de La Paz, del Dr. Saturnino Andrés Caminos, DNI N° 7.630.172, otorgadas mediante Decreto N° 431/12 MS, reintegrándolo al cargo Profesional Asistente (e) con funciones de Profesional Interno de Guardia del citado establecimiento;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, las funciones de Profesional Interno de Guardia ya habían sido dejadas sin efecto mediante Resolución N° 1706 MS de fecha 27 de junio de 2012;

Que por lo expuesto resulta pertinente rectificar el Decreto N° 4423/12 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Rectifícase el Decreto Nº 4423/12 MS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 431/12 MS, mediante el cual se designó interinamente al Dr. Saturnino Andrés Caminos, DNI Nº 7.630.172, como Director del Hospital "9 de Julio" de La Paz, reintegrándolo al cargo Profesional Asistente (e) del citado establecimiento".

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministerio de Salud, conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 3820 MS

Paraná, 20 de octubre de 2015

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por Correo Argentino, Correo Oficial R.A.S.A. de esta ciudad, en el mes de Mayo/15 al Departamento Mesa de Entradas del Ministerio de Salud, por la suma de $ 59.091,98, según Factura "B" N° 2979-00005810 del 31/05/15, obrante a fs. 1 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 1,concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, Punto 1 y Decretos N°s. 1334/14 MEHF. y 7846/04 MEHF, como asimismo conforme al Dictamen N° 604 de la Contaduría General de la Provincia y Decreto N° 4132/97 MEOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud. para que abone a favor del Correo Argentino - Correo Oficial R.A.S.A. de esta ciudad, la suma de $ 59.091.98, en mérito de lo dispuesto por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 3876 MS

Paraná, 22 de octubre de 2015

Reconociendo el adicional por dedicación exclusiva en salud mental, Códigos 228, de la Ley 8281, Salud Mental, a favor de la agente María Soledad Escoubué, DNI Nº 32.833.991, por el período 24/01/12 al 31/12/13, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 8281 y en mérito de lo expresado precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional dedicación exclusiva, Ley 8281, a la Sra. María Soledad Escoubué, DNI N° 32.833.991, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

DECRETO Nº 3890 MS

SUSTITUYENDO ANEXO

Paraná, 22 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 3057 MS del 04/09/15; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto, se dispuso la readecuación Escalafonaria a partir del 1° de enero de 2015 de los agentes cuya nómina se detallaba en el Anexo que integraba el mencionado texto legal, en los tramos y categorías que para cada caso se indican;

Que atento a lo informado en autos por el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, en el Anexo del Decreto N° 3057/15 MS, se consignó erróneamente el nombre de dependencia, lugar de la prestación de Servicios de un grupo de agentes, que corresponden al Hospital "San Martín" de Paraná;

Que a fin de subsanar tal situación, corresponde disponer la sustitución del anexo que acompaña el referido decreto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Sustitúyase el anexo integrante del Decreto Nº 3057/15 MS, por los motivos expuestos, por el que adjunto forma parte integrante del presente texto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Desarrollo Social a cargo del Ministro de Salud, conforme autoridad conferida por Decrefo Nº 4525/14 GOB, y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

DECRETO Nº 3915 MS

Paraná, 26 de octubre de 2015

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2015 de la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Delicia Masvernat y Dirección de Bioingeniería, por un monto de $ 85.860, mediante transferencia compensatoria de créditos y cargos de personal permanente, conforme las planillas analíticas de gasto y Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente decreto al Bioingeniero José Antonio Giacopuzzi, DNI N° 20.361.420, Legajo N° 104.561, quien revista en un cargo Categoría 04, Carrera Profesional, Tramo "C", Escalafón General del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia a la Dirección de Bioingeniería dependiente del Ministerio de Salud, manteniendo la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía en virtud de cumplir funciones Director de la citada dirección, otorgada mediante Decreto N° 250/11 MS, conforme a lo expuesto precedentemente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la adecuación correspondiente en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.

— — —

DECRETO Nº 3916 MS

RECTIFICANDO DECRETO

Paraná, 26 de octubre de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2750/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del referido texto normativo, se aprueba el procedimiento de contratación directa, vía de excepción, con destino a la reparación completa de 2 (dos) ascensores correspondientes a la Torre de Internación del Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma aproximada a invertir de pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00);

Que por el Artículo 2° del mencionado texto legal, se autoriza la contratación directa dispuesta en el artículo 1° para la reparación

completa de 2 (dos) ascensores correspondientes a la Torre de Internación del Hospital "San Martín" de Paraná a la Firma "Ascensores Del Río S.R.L." CUIT N° 33-70017409-9 por ser la única oferta y a realizar el mantenimiento de los ascensores según lo indicado a fs. 30 por el Director del citado nosocomio y Dictamen N° 02323/15 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud obrante a fs. 40 y vuelta;

Que asimismo por el artículo 4° del Decreto N° 2750/14 M.S., se practica la imputación del gasto por la suma de pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00);

Que por el artículo 5° del referido texto legal, se faculta a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el libramiento de fondos y efectivizar el pago a la Firma "Ascensores Del Río S.R.L." por el importe de pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00), previa presentación de los comprobantes originales emitidos por el prestador y debidamente conformados por autoridad competente, según las normativas legales e impositivas vigentes;

Que habiendo tomado conocimiento del texto normativo mencionado, la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, solicita se proceda a rectificar el mismo de la siguiente manera: Artículo 1° donde dice ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00), debe leerse pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00); en cuanto al Artículo 2° el mismo quedará redactado de la siguiente manera "Autorízase al Hospital "San Martín" de esta ciudad, a efectuar la contratación directa dispuesta por el Artículo 1° del presente Decreto, para la reparación completa de 2 (dos) ascensores correspondientes a la torre de internación, por la suma a invertir de pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00.); en relación al Artículo 4° queda consignada la suma de pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00) y no pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00) como se lee en el Decreto referido; asimismo en el Artículo 5° donde dice pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000.00), corresponde pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00);

Que a los efectos de cumplimentar las observaciones formuladas, se manifiesta que la presente gestión se realiza mediante el sistema de contratación directa, vía de excepción, teniendo en cuenta el carácter de urgente que reviste contar con el buen funcionamiento de los ascensores del nosocomio en cuestión, dado que su mal funcionamiento representa un riesgo cierto para la seguridad personal, atento a los fundamentos expuestos por el Director del mismo, correspondiendo la adjudicación del trabajo de reparación de dichos ascensores a la Firma Ascensores Del Río S.R.L. de esta ciudad, en razón de ser el precio ofrecido por la misma conveniente a los intereses del Estado y por guardar relación con los valores actuales de mercado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2750/15 MS de la siguiente manera: "Artículo 1º: donde dice ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00), debe leerse "pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00); en cuanto al Artículo 2°: Autorízase al Hospital "San Martín" de esta ciudad, a efectuar la contratación directa dispuesta por el Artículo 1° del presente decreto, para la reparación completa de 2 (dos) ascensores correspondientes a la torre de internación, por la suma a invertir de pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00); Artículo 4° queda consignada la suma de pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00) y no pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00) como se lee en el Decreto referido; asimismo en el Artículo 5° donde dice pesos ochocientos sesenta mil ($ 860.000,00) corresponde pesos ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta ($ 839.970,00), en mérito de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud conforme autoridad conferida por Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 1791 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Autorizando el pago de la coparticipación por arancelamiento a los hospitales de menor nivel de la Provincia, que figuren en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, dependientes de este Ministerio de Salud del mes de abril de 2015, al personal que revista en Escalafón General y de Enfermería, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 4255/10 MS, artículos 8º, 11º y 12º Resolución Nº 4349/10 MS - inciso 2, por un importe de $ 303.500,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Decreto Nº 4255/10 MS, los artículos 8º, 11º y 12º y Resolución Nº 4349/10 MS - inciso 2.

Aprobando el trámite del presente gasto mediante la Cuenta de Arancelamiento Nº 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a confeccionar las órdenes de pago con el Fondo Compensatorio Arancelamiento Nivel Central y en caso de no contar con los mismos, solicitar anticipo financiero ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto Nº 4255/10 MS - artículo 8º, correspondiendo a hospitales de menor nivel de la Provincia, según anexo que agregado forma parte integrante de la presente, atento a lo dispuesto anteriormente.

ANEXO

EFECTOR IMPORTE

Hospital San Benjamín Colón - $ 10.300,00
Hospital San José San José - $ 3.900,00
Hospital San Roque María Aguer de Francou - $ 3.400,00
Hospital Chacabuco Arroyo Baru - $ 2.000,00

DEPARTAMENTO CONCORDIA

Hospital Materno Infantil Dr. Ramón Carrillo - $ 10.400,00

DEPARTAMENTO DIAMANTE

Hospital San José - Diamante - $ 10.500,00.
Hospital Nuestra Señora del Lujan - Ramírez - $ 3.900,00
Hospital Fidanza- Colonia Ensayo - $ 15.300,00

DEPARTAMENTO FEDERACION

Hospital Santa Rosa- Chajarí - $ 17.100,00
Hospital San José- Federación - $ 7.300,00
Hospital San Vicente - San Jaime de la Frontera - $ 1.900,00

DEPARTAMENTO FELICIANO

Hospital Francisco Ramírez - Feliciano - $ 15.400,00

DEPARTAMENTO GUALEGUAY

Hospital Perú - Galarza - $ 4.000,00

DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU

Hospital Manuel Belgrano - Urdinarrain - $ 4.600,00
Hospital Santa María - Gilbert - $ 1.200,00
Hospital San Isidro Labrador - Larroque - $ 3.500,00
Hospital Güemes Parera - $ 2.500,00

DEPARTAMENTO LA PAZ

Hospital Gregoria Pérez San Gustavo - $ 4.200,00
Hospital 9 de Julio La Paz - $ 11.300,00
Hospital San Miguel Brovril - $ 5.500,00
Hospital Santa Elena, Santa Elena - $ 5.800,00
Centro de Atención Pediátrica Santa Elena - $ 3.700,00
Hospital Ecuador- Alcaraz - $ 3.000,00

DEPARTAMENTO NOGOYA

Hospital Santa Rosa Lucas González - $ 2.700,00
Hospital San Blas - Nogoyá - $ 8.800,00

DEPARTAMENTO PARANA

Hospital Pascual Palma Paraná - $ 8.900,00
Hospital Francisco Castaldo - María Grande - $ 4.700,00
Hospital San Francisco de Asís Crespo - $ 5.400,00
Hospital Vecinal San Martín - Hernandarias - $ 3.500,00
Hospital Dr. Castilla Mira Viale - $ 3.400,00
Hospital Dr. José María Miranda Cerrito - $ 3.800,00
Hospital Libertador General San Martín Brugo - $ 2.200,00
Hospital Lister Seguí - $ 2.400,00
Hospital Bragué Villar- Hasenkamp - $ 4.200,00
Hospital Dr. Gerardo Domagk Paraná - $ 5.900,00

DEPARTAMENTO TALA

Hospital San Roque- Tala - $ 6.000,00
Hospital Falucho Maciá - $ 2.000,00
Hospital Nuestra Señora del Carmen- Mansilla - $ 1.900,00

DEPARTAMENTO URUGUAY

Hospital Sagrado Corazón de Jesús - Basso - $ 8.700,00
Hospital Coronel Pringles - Las Moscas - $ 1.400,00
Hospital Reverendo Padre Becher- Santa Anita - $ 1.400,00
Hospital Presbítero Zaninetti Villa Mantero - $ 1.100,00

DEPARTAMENTO VICTORIA

Hospital Domingo Cuneo Victoria - $ 7.300,00
Hospital Dr. Fermín Salaberry - Victoria (CS Fleming Carlos Vivanco Manassero J.M Laguna del Pescado Sitney Rees) - $ 16.000,00

DEPARTAMENTO VILLAGUAY

Hogar de Ancianos Villaguay - $ 3.500,00
Hospital Noe Yarcho Villa Domínguez - $ 1.800,00
Hospital General San Martín - Villa Clara - $ 2.400,00

DEPARTAMENTO FEDERAL

Hospital Justo José de Urquiza Federal - $ 19.200,00
Hospital Crispin Velázquez de Sauce de Luna - $ 3.300,00

DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY

Hospital Paranacito Villa Paranacito - $ 3.800,00
Hospital Behring- Ibicuy (incluye CS Mazaruca y Rosa Mistica) - $ 6.100,00
Hospital Eva Duarte- Ceibas (incluye CS Román Hornos) - $ 3.300,00

DEPARTAMENTO SAN SALVADOR

Hospital San Miguel San Salvador - $ 6.100,00
Hospital General Campos Gral. Campos - $ 1.600,00

TOTAL - $ 303.500,00.

— — —

RESOLUCION Nº 1792 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Autorizando el pago de la Coparticipación por Arancelamiento del Nivel Central del mes de abril de 2015, al personal que revista en el Escalafón General y de Enfermería de este Ministerio de Salud, de conformidad a lo establecido mediante Decreto Nº 4255/10 MS - artículos 8º, 11º y 12º y Resolución Nº 4349/10 MS - inciso 2, por un importe de $ 60.100,00.

Encuadrando la presente gestión dentro del Decreto Nº 4255/10 MS artículo 8º, 11º y 12º y Resolución Nº 4349/10 MS inciso 2.

Aprobando a tramitar el gasto por la cuenta

de Arancelamiento Nº 90282/3 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a confeccionar las órdenes de pago con el Fondo Compensatorio Arancelamiento Nivel Central y en caso de no contar con los mismos, solicitar ante la Tesorería General de la Provincia, según Decreto Nº 4255/10 MS - artículo 8º, 11º y 12º correspondiendo a Nivel Central, atento a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1793 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción - efectuada entre este Ministerio de Salud y la Policía de Entre Ríos - Departamental Paraná - en concepto de seguridad, según contratos de locación de servicios adicionales, por el mes de mayo/15, por la suma de $ 53.580,80.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c apartado b punto 1 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - punto 1 y Decretos Nºs. 1334/14 MEHyF y 1239/09 MGJEyOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la Policía de Entre Ríos Departamental Paraná, por la suma total de $ 53.580,80, una vez efectuado el pago el Departamento Tesorería jurisdiccional deberá rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1794 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción - con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Enzo Iván Ré, DNI Nº 24.925.959, derivado del Hospital San Martín de esta ciudad por ser de alta complejidad en el mes de febrero /15, según Factura B Nº 0001-00004925 de fecha 28.03.15, por un monto de $ 10.969,20, y Nº 0001-00004977 de fecha 08.04.15 por un monto de $ 4.530,80, obrantes a fs. 17 y 19 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Mº 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado b inciso c - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a y b y su Decreto 5526/07, 6721/07 y 1334/14 todos MEHF y decreto convenio Nº 973/03 MSAS y su modificatoria Resolución Nº 3095/13 MS y Resolución Nº 177/14 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia el pago a la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima, de Paraná por la suma total de $ 15.500,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1795 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción - con el CRP Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, en concepto de diferencia por reajuste incremento Módulo Hemodiálisis Crónica (39 ses) a varios pacientes, derivados del sector público en el mes de octubre/14, según factura B Nº 0002-00002805 de fecha 10.01.15, $ 11.310,00, obrante a fs 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado b inciso c - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 puntos a y b Decreto 1334/41 MEHF, y Resolución Nº 4822/14 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia el pago al CPR Centro Privado del Riñón SA de Nogoyá, por la suma total de $ 11.310,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1796 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Antonio Felipe Minigutti, DNI Nº 10.824.461, derivado del Hospital San Martín de esta ciudad por ser de alta complejidad en el mes de abril/15, según Facturas B Nº 0001-00005024 por la suma de $ 2.657,96 y Nº 0001-00005025 ambas de fecha 25.04.2015 por la suma de $ 1.062,04, obrantes a fs. 12 y 14 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado b inciso c - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículos 142º - inciso 4 puntos a y b y su Decreto 5526/07, 6721/07 y 1334/14 todos MEHF y Decreto Convenio Nº 973/03 MSAS y Resolución Nº 177/14 MS y su modificatoria Resolución Nº 545/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia el pago a la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima, de Paraná por la suma total de $ 3.720,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1797 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción con la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Eduardo Jesús Zapata, DNI Nº 14.076.330, beneficiario UGP Incluir Salud Nº 405-8512298/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, según Facturas B Nº 0001-00004916 de fecha 28.03.15 por la suma de $ 2.657,96 y Nº 0001-00004960 de fecha 08.04.2015 por la suma de $ 1.062,04, obrantes a fs. 13 y 15 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado b inciso c - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 puntos A y B Decreto Nº 1334/14 MEHF Decreto Nº 973/03 SES con valores actualizados por Resolución Nº 177/15 MS y Convenio Marco Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima de Paraná, por la suma total de $ 3.720,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 1798 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción - con la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Luis Alberto Franco, DNI Nº 13.631.294, derivado del Hospital San Martín de esta ciudad por ser de alta complejidad en el mes de abril/15, según Factura B Nº 0001-00005022 de fecha 25.04.15, por un monto de $ 3.720,00, obrantes a fs. 12 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado B inciso C - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 puntos a y b y su Decreto 5526/07, 6721/07 y 1334/14 todos MEHF y Decreto Convenio Nº 973/03 MSAS y Resolución Nº 545/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia el pago a la Unidad de Cardiología Intervencionista Sociedad Anónima, de Paraná por la suma total de $ 3.720,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1799 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa vía de excepción con el CPR - Centro Privado del Riñón SA - de Nogoyá, en concepto de diferencia por reajuste incremento Módulo Hemodiálisis Crónica (13 ses) al paciente Leandro Vergara, DNI Nº 11.290.291, en el mes de agosto/14, según Factura B Nº 0002-00002803 de fecha 10.01.15, por un monto de $ 3.770,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - apartado B inciso C - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 puntos a y b Decreto 1334/41 MEHF, y Resolución Nº 4822/14 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia el pago al CPR Centro Privado del Riñon SA de Nogoyá, por la suma total de $ 3.770,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1800 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.151,00, a favor de la Sra. Liliana Helvecia Britos, DNI Nº 14.793.777, domiciliada en calle Artigas Nº 167 de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de una dosis ablativa de iodo 131.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resoluciones Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital San Benjamín de Colón, por un importe de $ 19.151,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. Liliana Helvecia Britos, DNI Nº 14.793.777, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1801 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 12.700,00, a favor del Sr. Jorge Ernesto Benet, DNI Nº 10.341.083, beneficiario de UGP - Incluir Salud Nº 405-8435601-00, domiciliado en la localidad de Las Garzas - Departamento Paraná, destinado a solventar gastos para la compra de prótesis de miembro inferior derecho, siendo responsable la Sra. María Liliana Benet, DNI Nº 14.150.416.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar transferencia de fondos al Hospital San Martín de Paraná, por un importe de $ 12.700,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente al Sr. Jorge Ernesto Benet, DNI Nº 10.341.083, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 1802 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 890,00, a favor de la señora Lidia Ester Bruner, DNI Nº 12.843.975, beneficiaria de UGP Incluir Salud Nº 405-9115159-00, domiciliada en calle Quintana, Nº 547 - Urdinarrain, destinado a solventar gastos para la realización de una resonancia magnética nuclear de columna lumbosacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital General Manuel Belgrano de Urdinarrain, por un importe de $ 890,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. Lidia Ester Bruner, DNI Nº 12.843.975, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1803 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.305,00, a favor de la Sra. María Argentina Benítez, DNI Nº 26.569.366, domiciliada en calle Belgrano Nº 1370 Bº Fátima de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para el paciente Ulises Francisco Retamozo, DNI Nº 43.294.965, beneficiario Incluir Salud Nº 405-881806-00.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital Santa Elena de Santa Elena, por un importe de $ 19.305,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. María Argentina Benítez, DNI Nº 26.569.366, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1804 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 65.953,30, a favor de la Sra. Alejandra Fabiana Godoy, DNI Nº 22.067.657, beneficiaria de UGP - Incluir Salud Nº 405-8630825-00, domiciliada en calle Gobernador Carbó Nº 150 - Gualeguaychú, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS, y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital San Martín de Paraná, por un importe de $ 65.953,30, destinado al subsidio otorgado anteriormente a la Sra. Alejandra Fabiana Godoy, DNI Nº 22.067.657, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 1805 MS

Paraná, 1 de julio de 2015

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor de la Sra. Estela Maris Vaccari, DNI Nº 20.099.195, que percibía su extinto esposo Sr. Carlos Francisco Froy, DNI Nº 14.307.198, cuyo deceso se produjo el día 24.01.15.

Encuadrando la presente en el Decreto Nº 1549/91 MEH - artículos 2º y 3º.

Facultando al Departamento Liquidaciones a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería ambos dependientes de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone a la Sra. Estela Maris Vaccari, DNI Nº 20.099.195, la suma que corresponda en concepto de haberes caídos que percibía su extinto esposo Sr. Carlos Francisco Froy, DNI Nº 14.307.198, atento a lo autorizado y reconocido anteriormente.

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 0374 COPNAF

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 19 de mayo de 2016

VISTO:

Las actuaciones registradas bajo el Trámite Interno Nº 68839 – 15 COPNAF y acum., mediante las cuales el agente Ricardo Fagian presenta su renuncia al cargo que detenta en el organismo a partir del 22/01/16 (fs. 13); y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de lo informado por el Departamento Gestión Administrativa a fs. 11, Fagian pertenece a la planta permanente del Organismo – cargo categoría 7 –Administrativo Ejecución- con funciones de operador social en el ámbito del Servicio de Protección de Derechos – Zona Noreste de Concordia;

Que a fs. 16 tomó intervención la Asesoría Legal del Organismo la que expresa que "Siendo, la renuncia el derecho a concluir la relación de empleo por parte del trabajador, quien puede hacerlo libremente, bastando manifestar su voluntad en ese sentido, por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática del agente a los treinta días (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiere sido aceptada por la autoridad competente... (Art. 57º de la Ley 9755);

Que sólo resta dictar el acto administrativo que acepte la dimisión presentada;

Que en autos tomaron intervención la Subdirección de Personal y la Dirección de Despacho;

Que por Decreto Nº 833/16 MDS se le encomiendan a la Proveyente las facultades para la conducción de la Presidencia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia;

Que ello en concordancia con los Arts. 30 Incs. i) y h) y 44 de la Ley 9861 le otorgan la potestad para dictar la presente;

Por ello;

La Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

R E S U E L V E :

Art. 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Daniel Fagian, MI Nº 92.669.086 a partir del 22/01/16.-

Art. 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Marisa Guadalupe Paira

SECCION JUDICIAL

SUCESORIO

ANTERIOR

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet, Juez interino, Secretaría única a cargo Dr. José María Ferreyra, Secretario interino, de quien suscribe en los autos caratulados "Jacquet, Alicia Leonor; Decombard, Edgardo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2089), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña ALICIA LEONOR JAQUET, DNI N° 12.456.793 y EDGARDO OSCAR DECOMBARD, DNI N° 12.036.424, vecinos que fueran de la localidad de San Salvador, Departamento San Salvador. Publíquese por tres veces.

San Salvador, 18 de mayo de 2016 – **Tania V. Garín,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00007314 3 v./25.7.16

SUCESORIOS

NUEVOS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón (ER), a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, Juez a cargo del despacho, Secretaría interina a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, en los autos caratulados "Gómez Lucio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11932-14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de LUCIO GOMEZ, DNI 5.785.581, fallecido el 25 de mayo de 2014, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera del Dpto. Colón. Publíquese por tres días.

Colón, 1 de diciembre de 2015 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00007339 3 v./27.7.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Santini Dora Sara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12988/16, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA SARA SANTINI, DNI Nº 5.023.064, fallecida el día 12 de abril de 2014, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER). Publíquese por tres días.

Chajarí, 28 de junio de 2016 – **Susana Ester Pertus**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00007335 3 v./27.7.16

REMATE

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Por Gabriel Sigot

Matr. 358

El Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Concepción del Uruguay, Dr. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Ejecuciones a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, secretaria suplente, hace saber por dos (2) días que en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Tramontin Silvia Maria del Rosario y otro s/ Ejecución Prendaria" Expte. Nº 3749, Fº 177, año 2006, el martillero designado, Sr. Gabriel Sigot, matrícula 358, procederá a efectuar la subasta con la base del respectivo avalúo fiscal, el día 04 de agosto de 2016, a las 11,30 horas, del bien inmueble de propiedad del codemandado Abel Salomón Resnisky de la siguiente manera:

1) Matricula Nº 108.106, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Concepción del Uruguay. Dominio Urbano, Cuartel Nº 1, Manzana 504, Partida Provincial Nº 12-114157-08, Plano Nº 30577 sito en calle 8 de Junio Nº 1216, el que saldrá con la base del avalúo fiscal del corriente año de pesos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 93.344,24) cfr. informe de ATER fs. 1233.-

La subasta se realizará el día 4 de agosto de 2016 a las 11,30 horas, en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. Piso de ciudad, por ante la Actuaria, quien controlará el acto, y por el martillero designado en autos Gabriel Sigot.-

Si el remate fracasara por falta de postores en la fecha señalada precedentemente, pasada la media hora se ofrecerá el bien a la venta con la base reducida del 25 % y para el supuesto que tampoco hubiera oferente, saldrá sin base y al mejor postor.-

En el supuesto que el monto obtenido en subasta no alcanzare a cubrir el crédito de la actora para lo cual se practicará planilla actualizada, saldrá a la venta: 2) El inmueble matricula Nº 114.101, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, ciudad de Concepción del Uruguay, dominio urbano, Cuartel Nº 1, Manzana 503, Planta 2, Partida Provincial Nº 12-001752, Plano Nº 37356, con domicilio parcelario en calle 8 de Junio Nº 1205, esquina calle Reibel, con la base de la valuación fiscal de pesos ciento seis mil cuatrocientos ochenta y cinco con dieciocho centavos ($ 106.485,18) según informe de ATER de fs. 1233.

La subasta se realizará el día 11 de agosto de 2016 a las 11,30 hs; en caso de que no hubiere postores, pasada media hora saldrá con la base reducida del 25% y para el supuesto que tampoco hubiere oferente, el bien saldrá sin base y al mejor postor.

El o los adquirentes deberá/n abonar en el acto de la subasta el diez por ciento (10%) del importe de su compra, con más la comisión del martillero (4%) –más IVA de corresponder- y el impuesto de sellos a la subasta, en dinero efectivo. Asimismo el martillero deberá percibir el impuesto de sellos correspondiente- Art. 2º Inc. d) de la Res. Nº 184 de la DGR- acreditando el ingreso del mismo en el plazo para rendir cuentas y previo a la expedición de testimonios deberá reponerse el impuesto a la transmisión del dominio. Aprobado que sea el remate, el saldo del precio, en el plazo de cinco días, Art. 566 CPCC.

Los Inmuebles antes mencionados se encuentran actualmente ocupados por los demandados.

Los inmuebles podrán ser visitados por los interesados concretando los horarios con el martillero Sr. Gabriel Sigot, al teléfono 03442-426559 y en sus oficinas de calle Mitre Nº 924 de Concepción del Uruguay.-

Los impuestos y tasas correspondientes al inmueble que se devenguen con posterioridad a la subasta, así como los demás gravámenes serán a cargo del comprador.-

Resolución General Nº 745 AFIP: Acreedor: CUIT; Nº 33-70799551-9; Deudor: CUIT Nº 20-10833196-9; Martillero CUIT Nº 20-10685404-2.-

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora.

C. del Uruguay, 30 de junio de 2016 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00007322 2 v./25.7.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17/2016

Tipo: Licitación Pública N° 17
Ejercicio: 2016.
Clase: etapa única internacional.
Modalidad: sin modalidad.
Expediente N° 5793/16.

OBJETO DE LA CONTRATACION: construcción de jardines de infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra. Zona de Ejecución Centro Norte: Provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil doscientos dieciocho con 05/100 ($ 345.670.218,05).

RETIRO DE PLIEGOS:

Lugar / Dirección: la documentación licitatoria podrá retirarse sin costo, en formato digital, en la Dirección de Contrataciones, sita en Av. Santa Fe 1548, 4° piso (frente), Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y 13.30 a 15 hs.

PLAZO Y HORARIO: hasta el día 12.8.2016.

VALOR DE PLIEGOS: sin costo.

CONSULTAS AL PLIEGO:

Lugar / Modo de presentación: por nota presentada en la Dirección de Contrataciones, Av. Santa Fe 1548, 4° piso, frente, Capital Federal, CP (C1060ABO), vía fax al teléfono 4129844, en el horario de 10 a 18 horas, o por correo electrónico a contrata@me.gov.ar. Solo podrán realizar consultas quienes hubieran retirado pliego.

Plazo: hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Las empresas que adquieran la documentación licitatoria vencido este plazo no tendrán derecho a formular consultas.

PRESENTACION DE OFERTAS:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones, Av. Santa Fe 1548, 4° piso (frente) Capital Federal.

Plazo y horario: hasta las 18 horas del día 29.8.2016.

VALOR DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán asegurar el mantenimiento de la oferta que presentan mediante la constitución de una garantía de mantenimiento de oferta a favor de este Ministerio, que deberá ser por la suma de pesos equivalente al 1% del monto del presupuesto oficial total de los renglones cotizados.

ACTO DE APERTURA:

Lugar / Dirección: Dirección de Contrataciones, Av. Santa FE 1548, 4° piso (frente), Capital Federal.

Día y hora: el día 30.8.2016, a las 14.30 horas.

Paraná, 1 de julio de 2016 – **Juan Javier García,** coordinador general UEP.

F. 500-00000837 15 v./27.7.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 14/16

OBJETO: adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón 0 Km., para 5 personas, vidriada con dos puertas laterales corredizas y una puerta trasera.

PRESUPUESTO OFICIAL: trescientos diez mil pesos ($ 310.000).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de agosto de 2016, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros, en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Griselda M. Merlach**, a cargo Suministros.

F. 500-00000878 3 v./25.7.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 63/2016

OBJETO: Adquisición de 2.500 m3 (dos mil quinientos metros cúbicos) de arena fina de río, 1.000 t (mil toneladas) de piedra 0-6 y 1.000 t (mil toneladas) de piedra 6-19.

APERTURA: 16 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 64/2016

OBJETO: Adquisición de repuestos para contenedores metálicos.

APERTURA: 16 de agosto de 2016 a las 10:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 65/2016

OBJETO: Adquisición de 50 t (cincuenta toneladas) de cemento asfáltico bitalco 70/100 o 50/60.

APERTURA: 16 de Agosto de 2016 a las 11:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 66/2016

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos para sistema de semáforos.

APERTURA: 17 de agosto de 2016 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública Nº 67/2016

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

APERTURA: 28 de julio de 2016 a las 11 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00000881 (O.P. 15742) 3 v./26.7.16

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 058/2016

MOTIVO: adquisición de cubiertas de medidas varias, para diferentes móviles.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 12 de agosto del 2016 a las 10 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística, Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 7.30 a 13 horas, Tel. 0343 4209164.

Fernando Mauricio Ramos, Comisario Mayor Subdirector de Logística.

F. 500-00000883 3 v./26.7.16

— — —

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 059/2016

MOTIVO: adquisición de pistolas calibre 9 mm y escopetas calibre 12x70-76.

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: día 10 de agosto del 2016 a las 10 horas.

Por informes y adquisición de pliegos, dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística, Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 7.30 a 13 horas, Tel. 0343 4209164.

Fernando Mauricio Ramos, Comisario Mayor Subdirector de Logística.

F. 500-00000884 3 v./26.7.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 03/2016
Decreto Nº 510/2016

OBJETO: adquisición de tubos de hormigón armado, para desagües pluviales.

FECH DE APERTURA: 10 de agosto de 2016.

HORA: 11.00.

PLIEGOS: valor pesos mil ($ 1.000).

PRESPUESTO OFICIAL: $ 1.650.000.

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón (ER), 12 de Abril 500 (3280) Tel. 03447 423567 – E-mail: suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, jefe de Compras y Suministros.

F. 500-00000879 5 v./27.7.16

— — —

BUENOS AIRES

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 6/16

"Readecuación de Edificio Unidad de Guerra Electrónica - 1 Etapa - II Brigada Aérea Paraná".

APERTURA: 9.8.16 - 11:00 horas - Rosales 597 -El Palomar - Bs.As. Tel. 4751-9568 – P.O. $ 5.918.557.- P.E. 90 ds.cs.

PLIEGO: $ 5.900.

VENTA: hasta el 29.7.16.

El Palomar, 30 de junio de 2016 – **Antonio R. García**, Jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

F.C.S. 502-00007124 15 v./28.7.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 01/2016 DEMB
Decreto N° 0420/16 DEMB

Convócase a Licitación Pública N° 01/2016 para la "Explotación del servicio de cantina, buffet y restaurante del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín", Dpto. Uruguay (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.200 (pesos treinta y cinco mil doscientos con cero centavos).

INVERSION MINIMA: $ 30.000 (pesos treinta mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 600 (pesos seiscientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7 a 12 horas.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 22 del mes de agosto 2016 a las 11 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 10.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO: de acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones.

Liliana Zayas, secretaria de Gobierno.

F. 500-00000882 5 v./28.7.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 17/16

OBJETO: adquirir equipamiento informático.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11.8.16 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná (ER), Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 20 de julio de 2016 – **Pedro A. González Solano,** director general UEP.

F. 500-00000888 3 v./27.7.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 03/2016
Decreto N° 369/16 D.E.

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 03/2016 para la adquisición de materiales para la obra denominada "Red de agua y desagües cloacales Zona Norte Chacra Nº 62" 4º Etapa, de la Ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 18 de agosto de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil novecientos trece con 30/100 ($ 1.868.913,30)

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación, julio de 2016 – **Carlos Jaime Cecco,** presidente municipal; **Ernesto O. Kloster,** secretario de Obras y Servicios Públicos; **Jorge L. Carballo Tajes**, secretario de Gobierno y Hacienda.

F. 500-00000890 3 v./27.7.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION PARANAENSE
DE FUTBOL DE SALON - APFS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Paranaense de Fútbol de Salón – APFS, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrase en su sede, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en calle Urquiza 722, el día sábado 20 de agosto de 2016, a las 10 horas, con el objeto de desarrollar el siguiente temario de orden del día:

1 – Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea, junto al presidente y secretario de la asociación.

2 – Tratamiento y consideración de lo realizado hasta la fecha y su transcendencia.

3 – Tratamiento y aprobación de la memoria y balance general 2012 balance irregular abarcando el período 18 de abril de 2012 al 30 de abril de 2012, 2013-2014-2015 y 2016 por los períodos 1 de mayo 2012, 2013, 2014 y 2015 al 30 de abril 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente, ejercicio anual Nº 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

4 – Renovación de las autoridades para cubrir los cargos de la Asociación Paranaense de Fútbol de Salón.

5 – Comuníquese la presente a los asociados y publíquese en el Boletín Oficial y el diario de la ciudad de Paraná.

Rubén A. Favrat, presidente; **Jorge S. González**, secretario; **Valeria García**, protesorera.

F.C.S. 502-00007327 3 v./26.7.16

— — —

CLUB UNIVERSITARIO PARANA ENTIDAD DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL
Convocatoria

En cumplimiento a las pertinentes disposiciones estatutarias, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2016, a las 20 horas, en la sede social del Club Universitario Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Dar lectura del acta anterior.

2 – Informar a la AGO los motivos de la prórroga del presente acto.

3 – Presentación de memoria y balance períodos comprendidos entre el 1.1.14 al 31.12.14, 1.1.15 al 31.12.15. Su consideración, aprobación o modificación.

4 – Lectura y presentación de informes comisión revisora de cuentas, períodos 2014/2015. Su consideración, aprobación o modificación.

5 – Designar a dos de los socios asistentes para refrendar el presente acta.

Art. 31 Inc. b: la AGO quedará constituida a la hora fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de ejercer el voto. Una hora después de la indicada podrá sesionar con el número de socios presentes.

Raúl Emilio Moyano, presidente; **Oscar N. Wahler,** secretario.

F.C.S. 502-00007333 3 v./26.7.16

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Club Neptunia, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 5.8.2016 a las 20.30 horas, en la institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarín, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de la memoria del ejercicio 1.4.2015 al 31.3.2016.

3 – Lectura y consideración del balance anual y financiero del período 1.4.2015 al 31.3.2016.

4 – Elección de presidente, diez miembros titulares y cinco miembros suplentes, para que integren la comisión directiva período 2016-2018.

5 – Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas período 2016-2018.

6 – Reformas del estatuto vigente.

7 – Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 15 de julio de 2016 – **Alberto Benvenaste,** presidente; **Andrés Paredes,** secretario.

F.C.S. 502-00007330 3 v./26.7.16

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de agosto de 2016, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14 Km. 129, C.

del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2016.

3 – Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 – Consideración de los honorarios al directorio.

5 – Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

6 – Designación de síndico titular y síndico suplente.

C. del Uruguay, 12 de julio de 2016 – **El Directorio.**

NOTA: En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

F.C.S. 502-00007294 5 v./25.7.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, reunión anual que se realizará el día 27 de julio de 2016 a la hora 20, en la sede de la institución, sita en calle La Paz 435, de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del 2016.

3 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y la secretaria.

4 – Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Paraná, 18 de julio de 2016 – **Graciela Bufaliza,** secretaria.

F.C.S. 502-00007334 3 v./27.7.16

— — —

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE - APDENA
Convocatoria

El consejo directivo de la Asociación Civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente), CUIT 30-70902640-9, de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales, convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 20.8.2016, a las 10 horas, en su sede social, de la calle Gervasio Méndez y B. Martínez, Gualeguaychú (ER), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea con facultades para aprobarla.

2 – Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos, anexos y notas e informe de la junta fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31.12.2012, 31.12.2013, 31.12.2014 y 31.12.2015.

3 – Elección de autoridades.

4 – Analizar la posibilidad de hacer un cambio de jurisdicción de la asociación, pasando la misma a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Paraná, 20 de julio de 2016 – **Dante O.I. Fernández,** apoderado.

F.C.S. 502-00007337 3 v./27.7.16

ENTRE RIOS RADIO CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Entre Ríos Radio Club, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 6 de agosto de 2016, a las 9 horas, en su sede social de calle Victoria 447. Orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2015.

3 – Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 28 del estatuto.

Fabián E. Del Mestre, presidente.

F.C.S. 502-00007338 1 v./25.7.16

— — —

COLON

ROTARY CLUB COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Rotary Club Colón (ER), convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de agosto de 2016, a las 21 horas, en la sede social sita en calle Emilio Gouchoun 325, de la ciudad de Colón (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados contables certificados por contador público e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio N° 5, finalizado el 30.6.2015.

3 – Renovación de comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas en su totalidad.

4 – Consideración del valor de la cuota societaria.

6 – Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

NOTA: la asamblea se constituirá con el quórum legal pro transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 12 de julio de 2016 – **Pablo A. Marsó,** presidente; **Fernando Catelotti,** secretario.

F.C.S. 502-00007341 1 v./25.7.16

— — —

CONCORDIA

CENTRO ORTOPEDICO CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los estatutos que nos rigen se convoca a las señoras asociadas del Centro Ortopédico Concordia, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su sede de calle Colón 591, de esta ciudad de Concordia, el 26 de julio de 2016, a las 16 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de propuesta de compra de una parte baldía del patio trasero, de 8,5 m por 2,8 m., de parte de un vecino, Sr. Cravero. Esta venta resulta conveniente para los fines sociales, teniendo en cuenta que no es utilizada por su ubicación y por el contrario, genera costos mantenerla.

2 – Designación de dos asociadas asambleístas para que juntamente con la presidente y secretaria aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Rosita L. de Galindo, presidente; **Liliana Garcier,** secretaria.

De acuerdo con el Art. Nº 32 de los estatutos, la asamblea deliberará válidamente sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de las socias con derecho a voto.

F.C.S. 502-00007340 1 v./25.7.16

CITACION

NUEVA

FEDERACION

a quien se considere con derecho

La Municipalidad de Chajarí, cita y emplaza por este medio a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir por el municipio administrativamente, para que comparezca ante el Ejecutivo Municipal y hagan valer sus derechos en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de seguir adelante con las actuaciones administrativas, hasta tanto obtener una resolución final ante lo actuado que permita cumplimentar con los objetivos de la Ordenanza N° 1625 HCD, de declarar adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble mencionado, el que se afectará para la construcción de viviendas en interés general de los vecinos de Chajarí, debiéndose registrar las actuaciones administrativas pertinentes por ante el Registro Público Inmobiliario jurisdiccional.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice:

Decreto N° 366/2016 D.E.: "Chajarí, 14 de julio de 2016... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por un día en los diarios "Tal Cual" y "Chajarí al Día", de nuestra ciudad, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 366/2016 D.E., para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación del presente, al propietario Monti Juan Bautista de domicilio desconocido, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, sito en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Chajarí, planta urbana, lote urbano 118, manzana 17, inscripto bajo T° 13, F° 175, en fecha 20.7.1925, Concordia, domicilio parcelario Av. H. Irigoyen esquina calle Pbro. Fochesatto, en la ciudad de Chajarí, plano de mensura N°42.397, partida 136.652, que consta de una superficie de diez mil sesenta y cuatro metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (10.064,00 m2.), y dentro de los siguientes límites linderos:

Al NORESTE: recta (1-2) con rumbo S 45° 00' E de 103,00 m., que linda con calle Pbro. Fochesatto.

Al SURESTE: recta (2-3) con rumbo S 45°00' O de 54,60 m., que linda con Av. H. Irigoyen, luego rectas (3-4) con rumbo N 45° 00' O de 11,80 m.; (4-5) con rumbo S 45°00' O de 20,00 m., y (5-6) con rumbo S 45°00' E de 11,80 m., que lindan con terreno de Juan Bautista Monti, y luego recta (6-7) con rumbo S 45° 00' O de 25,40 m., que linda con Av. H. Irigoyen.

Al SUROESTE: recta (7-8) con rumbo N 45° 00' O de 103,00 m., que linda con calle Pio XII.

Al NOROESTE: recta (8-1) con rumbo N 45° 00' O longitud 100,00 m., que linda con calle Saenz Peña, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de continuar el trámite administrativo y cumplimentar los objetivos de la Ordenanza N° 1625 HCD, de declarar adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble mencionado, el que se afectará para la construcción de viviendas en interés general de los vecinos de Chajarí, debiéndose registrar las actuaciones administrativas pertinentes por ante el Registro Público Inmobiliario Jurisdiccional. Firmado presidente municipal Dr. Pedro Jorge Galimberti, y secretario de Gobierno Rubén Alberto Dal Molin".

Chajarí, 18 de julio de 2016 – **Ignacio Acevedo Miño,** abogado.

F. 500-00000889 3 v./27.7.16

FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 758/16 MD: Art. 1°: Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 1303/13 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Adriana Patricia Gallo, DNI N° 20.321.152, categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3°: Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Ariel L. de la Rosa, Ministro Secretario de Estado de Salud de Entre Ríos.

F. 500-00000880 3 v./25.7.16

CONTRATO

NUEVO

PARANA

LOMAS DEL SUR SRL

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, y el Art. 141, 151 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se hace saber que por contrato de fecha 10 de diciembre de 2015, y adecuación del 19 de abril 2016 se constituyó la sociedad LOMAS DEL SUR SRL, con domicilio en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Plazo: 30 años desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Socios: Felicitas Laura SALGADO, DNI 17.850.192, CUIT 27-17850192-0, argentina, nacida el 20 de junio del año 1966, de 49 años de edad, de profesión autónoma, y Horacio Francisco MAIZTEGUI MARTINEZ, DNI 20-14718313-6, CUIT 20-14718313-6, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1962, de 53 años de edad, de profesión escribano, y autónomo, ambos son casados en primeras nupcias entre si, y domiciliados en Cervantes Nº 558 de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o el Extranjero a las siguientes actividades:

A) INMOBILIARIA: compraventa, intermediación y administración de inmuebles urbanos y rurales, su subdivisión, fraccionamiento, urbanización, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de lo previsto Art. 299 Inc. 4 de la Ley 19.550.-

B) AGROPECUARIA: podrá intervenir en la producción agrícola o ganadera, es decir agropecuaria en cualesquiera de sus especializaciones, así como en la comercialización o industrialización de productos agrarios.

C) COMO SOCIEDAD FIDUCIARIA: A tal fin podrá realizar la ejecución, dirección y administración de proyectos que comprenderá la constitución y conformación de fideicomisos, en el marco del Art. 2662 del Código Civil y la Ley 24441, para la construcción de viviendas, o departamentos, realización de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones en general mediante la afectación en propiedad horizontal Ley 13512, según corresponda, todo mediante la administración de fondos aportados por particulares.

C) CONSTRUCTORA: A tal fin podrá realizar la ejecución, dirección y administración de proyectos propios o de terceros, de obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, edificios, construcción de silos, viviendas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, la refacción o demolición de las obras enumeradas y construcción y reparación de edificios, igualmente la construcción , contratación y -o administración de obras viales otorgadas por concesión pública, con exclusión de cualquier operatoria que pueda incluirla dentro de lo previsto por el artículo 299 Inc. 4º de la Ley 19550.

Capital: El capital societario se establece en pesos cien mil ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, que los socios suscriben totalmente, en este acto, e integran en el 25% (veinticinco por ciento), según se acuerda en el presente, de acuerdo al siguiente detalle: a) Felicitas Laura SALGADO, suscribe un total de seis mil(6.000) cuotas, por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000), integrando en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo la suma de pesos quince mil ($ 15.000), comprometiéndose a abonar el saldo en die el 25% (veinticinco por ciento) (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) cada una, venciendo la primera el día 10 de enero de 2016, y las demás en la misma fecha de los meses subsiguientes. b) Horacio Francisco MAIZTEGUI MARTINEZ, suscribe un total de cuatro mil (4.000) cuotas, de $ 10 (pesos diez) cada una, por un total de pesos cuarenta mil ($ 40.000), integrando en este acto el 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo recibido de sus padres, la suma de pesos diez mil ($ 10.000), comprometiéndose a abonar el saldo en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $ 3.000 (pesos tres mil) cada una, venciendo la primera el día 10 de enero de 2016, y las demás en la misma fecha de los meses subsiguientes. Integración del 25% (veinticinco por ciento).

El capital social es integrado en consecuencia y según lo consignado precedentemente, en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en este acto, o sea $ 25.000 (pesos veinticinco mil) y el saldo según se ha convenido en la presente.-

Administración y representación: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por Felicitas Laura SALGADO, DNI 17.850.192 CUIT 27-17850192-0 que en calidad de socio gerente, quedando designada en este acto, quien usará su firma precedida del sello societario. El cargo de gerente/s será por tiempo indeterminado hasta tanto se resuelva el reemplazo.

Sede social: la sociedad tendrá su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Enero de cada año. Es decir que se llevaran los registros contables obligatorios y anualmente al 31 de enero de cada año, deberá practicarse un Inventario y se confeccionaran los estados contables, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de julio de 2016 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00007336 1 v./25.7.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2015
4128, 4168, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177
Año 2016
32, 36, 81, 82, 85, 97, 98, 99, 100, 101, 153, 156, 164, 195, 196
Ministerio de Salud
Año 2015
3818, 3819, 3820, 3876, 3890, 3915, 3916,
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2016
389, 390, 391, 392
Ministerio de Salud
Año 2015
1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805
Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
Año 2016
0374

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323.

Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08